



RESOLUCIÓN No. **357** DE 20__
(29 AGU 2025)

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...). (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 081071 de 2022, indicó *“(...) en caso de encargo en un empleo de carrera que presenta vacancia definitiva, el encargo perdura hasta tanto se provea el empleo mediante concurso de méritos”.*

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: *“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)” (Subrayado fuera de texto)

Que en el mes de abril de la presente anualidad, se expidió la “Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 3”, con el objeto de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, en el marco de la normativa vigente y el procedimiento de Gestión Organizacional; publicada de manera previa a iniciar el proceso de provisión mediante encargo objeto del presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/guia-provision-de-empleos-mediante-encargos-2025-v03-preliminar>

Que el 29 de abril de 2025, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2025, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias>

Que en ese sentido y con el fin de identificar los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y de acuerdo con la Guía de Provisión de Empleos mediante nombramiento en encargo, vigente a la fecha.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante publicación del 11 de junio de 2025 en la página web de la entidad, se informó quienes son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, frente a la cual tuvieron plazo de manifestar inconformidad entre el 12 y 13 de junio de 2025.

Que el 27 de junio, 3 y 14 de julio y 1 de agosto de 2025, se realizaron las publicaciones en la página web de la Entidad, con los listados de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, y que manifestaron interés para ser encargados.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2º de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

Que mediante el artículo 1º de la Resolución No. 318 del 8 de agosto de 2025, se efectuaron unos encargos, entre estos el del servidor que se relaciona a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
3	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, Posición No. 4298 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, Posición No. 4604 - Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional

Que, a su vez, mediante el artículo 2º del mencionado acto administrativo, se dieron por terminados unos encargos a partir de la fecha de posesión de los (as) servidores (as) públicos (as) en los encargos efectuados en el artículo 1º de la Resolución No. 318 de 2025, entre estos, el siguiente:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Resolución de Encargo	Empleo y Dependencia de Encargo
3	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Resolución No. 430 de 2024	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el servidor mencionado anteriormente tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante oficio con radicado No. 3-2025-20172 del 8 de agosto de 2025, la Subdirección de Gestión Documental, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó la Resolución No. 318 de 2025, al servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ.

Que mediante comunicación con radicado No. 3-2025-20227 del 11 de agosto de 2025, el servidor en mención manifestó su rechazo al encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4604, y a su vez, manifestó interés de ser nombrado en encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de esta misma Secretaría, Posición No. 4464.

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que se relacionan a continuación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
4464	Profesional Universitario 219 - 08	Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	Gustavo Adolfo Barreto Casanova

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados (as), en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4464, los servidores (as) que ocuparon la primera y segunda posición en orden de derecho preferente para ser encargados (as), manifestaron no estar interesados (as) en ser encargados (as) en el mencionado empleo, de acuerdo con las comunicaciones radicadas con Nos. 3-2025-19886 y 3-2025-19911 de 2025.

Que el servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.015.510, se encuentra en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados (as), en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4464, ocupando la tercera posición en orden de derecho preferente.

Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que el siguiente servidor público, quien ostenta derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, habilidades, no ha sido sancionado disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumple los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo al empleo:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, Posición No. 4298 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, Posición No. 4464 - Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía

Que el mencionado servidor público, actualmente se encuentra encargado en el siguiente empleo de carrera administrativa:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Resolución No. 430 de 2024

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario derogar el nombramiento en encargo efectuado al servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ mediante el artículo 1° de la Resolución No. 318 de 2025, dejar sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, efectuar un encargo por derecho preferencial en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de esta misma Secretaría, Posición No. 4464 y dar terminado el encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 03 de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Posición No. 1537.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°: Derogar el encargo efectuado mediante el artículo 1° de la Resolución No. 318 de 2025, al servidor GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.015.510, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 05, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ID Perno No. 4604.

Artículo 2°: Dejar sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, en lo que respecta a la terminación del siguiente encargo:

<i>No.</i>	<i>Cédula de Ciudadanía</i>	<i>Nombres y Apellidos</i>	<i>Resolución de Encargo</i>	<i>Empleo y Dependencia de Encargo</i>
3	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Resolución No. 430 de 2024	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”

Artículo 3°: Encargar al servidor público GABRIEL ALEXIS RONCANCIO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.015.510, Técnico Operativo, Código 314, Grado 16 de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4298, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de esta misma Secretaría, ID Perno No. 4464.

357

29 AGO 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por el retorno del(la) funcionario(a) titular, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por la provisión del empleo de manera definitiva y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 4°: Dar por terminado el encargo ordenado mediante la siguiente Resolución, en el empleo relacionado a continuación, a partir de la fecha de posesión del servidor público en el encargo efectuado en el artículo 3° de la presente Resolución:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia de Encargo	Resolución de Encargo
1	80.015.510	Gabriel Alexis Roncancio Hernández	Profesional Universitario, Código 219, Grado 03, Posición No. 1537 - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Resolución No. 430 de 2024

Artículo 5°: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 6°: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 7°: Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 357 29 AGO 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo, se deja sin efectos parcialmente el artículo 2° de la Resolución No. 318 de 2025, se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C. y se termina un encargo”

Artículo 8°: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al servidor y a las dependencias relacionadas en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

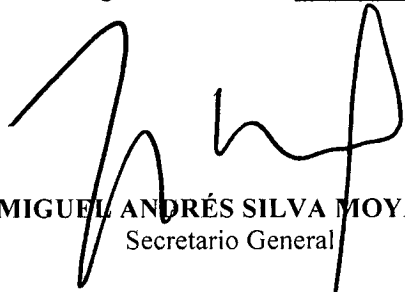
Parágrafo 1°: El servidor público tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017.

Parágrafo 2°: El servidor público deberá presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberá presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 9°: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 29 AGO 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno - Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo